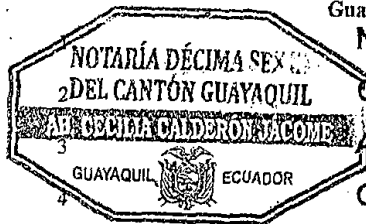


AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



No.

2016//

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA PROVALORESECUADOR S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600.00
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
seis días del mes de Mayo del año dos mil dieciseis, ante
mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notario
Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón comparecen la
señora MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR, de estado civil
divorciada, y la señora JOHANNA MARITZA ESPINOZA
LAINEZ de estado civil soltera, por sus propios derechos.-
Las comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianas,
domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, provincia de
Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos
que son del tenor siguiente, **MINUTA: "SEÑORA
NOTARIA"**: Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras
públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de
una compañía anónima que se otorgue al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de
constitución de sociedad anónima y suscriben este
instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
intervinientes señora MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR por

AB. Cecilia Calderon Jacome
Notario Público Titular Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

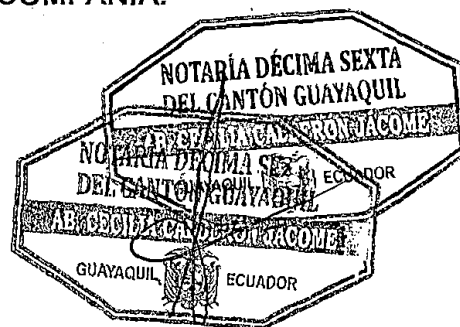


1 sus propios derechos y la señora JOHANNA MARITZA
2 ESPINOZA LAINEZ por sus propios derechos.- **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Los intervinientes, MARIA
4 LEONOR LOPEZ ALCIVAR y JOHANNA MARITZA
5 ESPINOZA LAINEZ declaran en sus nombres, libre y
6 espontáneamente que es su voluntad constituir como en
7 efecto constituyen una compañía anónima, uniendo nuestros
8 capitales para participar en los beneficios que reporte la
9 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
10 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaran que la
11 compañía que constituyen mediante este instrumento, se
12 registrará por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA PROVALORESECUADOR S.A.:**
14 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
16 denominará **PROVALORESECUADOR S.A.,** su
17 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad
18 de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
19 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
20 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo
21 que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
22 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
23 las actividades auxiliares de las actividades de servicio del
24 sistema financiero, como operaciones principales tendrá las
25 siguientes: A) Actividades de prestación de servicios
26 administrativos relacionados con los seguros, como la
27 tasación y liquidación de reclamaciones. Se incluyen las
28 siguientes actividades: Evaluación de las reclamaciones,

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 tasación de solicitudes de indemnización, evaluación del
2 riesgo y daños, tasación de averías y pérdidas. Incluye la
3 liquidación de solicitudes de indemnización. B) Prestamista.
4 C) Dentro de las etapas de actividad se encontraran, la
5 producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
6 exportación, industrialización, explotación, distribución,
7 investigación y desa, promoción, capacitación,
8 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
9 reciclaje e importación. **ARTICULO TERCERO: DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es
11 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00),—y el capital
13 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00),
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
16 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
17 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
18 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
19 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada
20 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
21 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de
22 los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
23 esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
25 esta sociedad es de Cincuenta (50) años, contados a partir
26 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
27 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
Guayaquil, Ecuador



1 El órgano de gobierno es la Junta General de
2 Accionistas, los administradores son el Presidente y el
3 Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
4 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
6 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
7 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
8 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
9 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
10 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
11 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
12 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
13 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización
14 del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de
15 los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
16 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
17 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
18 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
19 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía
20 y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y
21 actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
22 persona que fuere designada en cada caso por los
23 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE**
24 **LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus
26 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General
27 de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
28 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
2 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
3 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
4 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
5 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
6 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
7 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
8 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
9 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
10 General se las hará por medio de uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
12 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
14 además, personalmente por escrito con los mismos
15 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria
16 por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
19 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
22 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
23 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
24 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe
25 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
26 principales y suplentes serán especial e individualmente
27 convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de
28 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



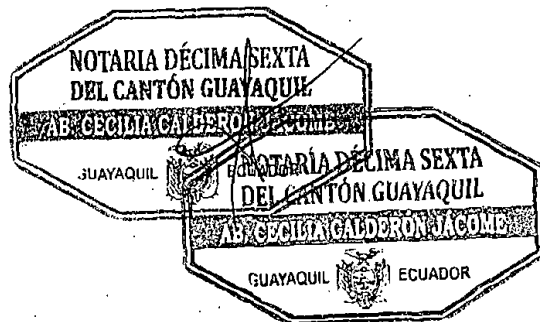
1 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
2 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
6 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
7 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
8 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
9 particularmente las que se refieren a la suspensión,
10 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
11 de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
12 **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la
14 Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
15 convocatoria es la representación de por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las
17 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
18 el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
19 representación del capital social pagado, debiendo advertirse
20 este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
21 **DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide
23 el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en
24 las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
25 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
27 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
2 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
3 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
4 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
5 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
6 por el Presidente de la compañía, el Gerente General
7 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
8 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
9 compañía no pueden representar a los accionistas.-

10 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
12 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
13 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
14 corresponde privativamente a la Junta General de
15 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
16 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
17 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
18 anualmente las cuentas, balances y los informes que
19 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario
20 y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
21 dudas que se susciten en relación con las disposiciones
22 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
23 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
24 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
25 liquidación de la compañía y nombrar uno o más
26 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
27 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
28 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Notaria Pública
Notaria Pública

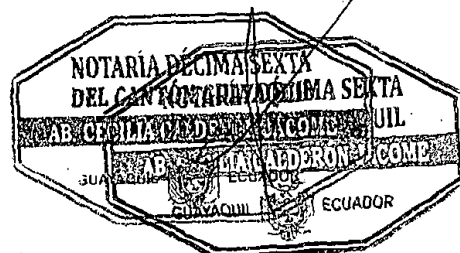


1 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
2 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de
3 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
4 Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el
5 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
6 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
7 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada
8 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
9 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**
10 **Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
11 administración y representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente
13 General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
14 sus funciones, por decisión unánime de todos los accionistas
15 fundadores.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
16 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
17 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente
18 General de la Compañía tendrán un período de funciones
19 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
20 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
21 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El
23 Presidente, deberá: Primero.- Representar a la compañía sin
24 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
25 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
26 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
27 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien
28 actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
2 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Para poder realizar
3 compra, venta, permuta, enajenación y cualquier acto
4 relacionado a bienes inmuebles, deberá tener la autorización
5 de la Junta General de Acciones y Accionistas. Quinto.- Para
6 poder realizar cualquier tipo de inversión deberá tener la
7 autorización de la Junta de Acciones y Accionistas. Sexto.-
8 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
9 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE**
10 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
11 **GENERAL.-** El Gerente General deberá: Primero.-
12 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
13 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un
14 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al
15 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
16 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
17 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
18 Para poder realizar compra, venta, permuta, enajenación y
19 cualquier acto relacionado a bienes inmuebles, deberá tener
20 la autorización de la Junta General de Acciones y
21 Accionistas. Quinto.- Para poder realizar cualquier tipo de
22 inversión deberá tener la autorización de la Junta de
23 Acciones y Accionistas. Sexto.- Ejercer las demás
24 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
25 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
26 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
27 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el
28 ejercicio de sus funciones será reemplazado por el

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

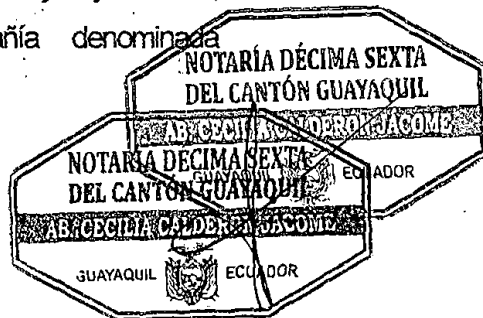


1 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta
2 General de Accionistas para que proceda a la designación de
3 la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN**
5 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá
6 cada año un Comisario Principal para que examine la
7 marcha económica de la compañía e informe de ella a la
8 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un
9 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
10 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL**
11 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
12 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
13 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
14 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
15 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
17 deberá ser integrado, si este después de constituido
18 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
19 de Accionistas podrá además acordar la formación de un
20 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
21 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del
22 fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.-**
23 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios
24 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
25 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción
26 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime
27 en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA**

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **DE LA COMPAÑIA.-** Aparte de las causas legales, la
2 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
3 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
4 General en que se resuelva la disolución anticipada,
5 designará la o las personas que deberán actuar como
6 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
7 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
8 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los fundadores
9 accionistas de la compañía **PROVALORESECUADOR S.A.**
10 declaran bajo juramento, una vez terminado el proceso de
11 constitución de la mencionada compañía, realizar el depósito
12 del capital pagado de la compañía en una Institución
13 bancaria. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
15 accionistas de la compañía **PROVALORESECUADOR S.A.,**
16 declaran bajo juramento que las ochocientas acciones
17 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,
18 serán íntegramente suscritas de la siguiente forma: La
19 señora **JOHANNA MARITZA ESPINOZA LAINEZ,** con
20 **OCHENTA ACCIONES,** equivalente a **OCHENTA DÓLARES**
21 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** y la
22 señora **MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR,** con
23 **SETECIENTAS VEINTE ACCIONES,** equivalentes a
24 **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE NORTEAMERICA.- CLAUSULA SEXTA.- PAGO**
26 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
27 **PROVALORESECUADOR S.A.** declaran bajo juramento,
28 comprometerse, una vez constituida la compañía denominada

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **S.A.** hacer el pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de
2 las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: La
3 señora **JOHANNA MARITZA ESPINOZA LAINEZ**, se
4 compromete a pagar en numerario la cantidad de **VEINTE**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** y la
6 señora **MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR**, se compromete a
7 pagar en numerario la cantidad de **CIENTO OCHENTA DOLARES**
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-** En
9 consecuencia el capital pagado de la compañía ascendería a la
10 suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** La diferencia del capital suscrito, será
12 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos
13 años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva
14 de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
15 **CLAUSULA SEPTIMA.- REPRESENTANTES LEGALES.-** Los
16 accionistas de la compañía **PROVALORESECUADOR S.A.** designan a
17 la señora **JOHANNA MARITZA ESPINOZA LAINEZ** como presidente
18 de la compañía, y a la señora **MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR**
19 como Gerente General de la misma. La abogada **JOHANNA ALMEIDA**
20 **CIGUENZA** queda autorizada a realizar las gestiones correspondientes
21 y así a convocar a la primera Junta General de accionistas.
22 Anteponga y agregue usted, señor notario las demás cláusulas de
23 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
24 este instrumento, y deje constancia de que los comparecientes
25 autorizan a la Abogada **JOHANNA ALMEIDA CIGUENZA**, para
26 que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
27 perfeccionamiento. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
28 demás cláusulas de estilo, así como también todas las necesarias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730871
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922333083 ALMEIDA CIGUENZA CELIA JOHANNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROVALORESECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL	K6621.00	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, COMO LA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EVALUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES, TASACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, TASACIÓN DE AVERÍAS Y PÉRDIDAS. INCLUYE LA LIQUIDACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN.
OTRAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

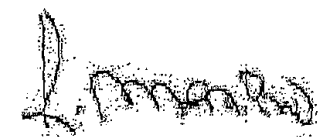
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2016 12:00 AM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N°: 092164812-7

APellidos y Nombres:
ESPINOZA LAINEZ JOHANNA MARITZA

Lugar de Nacimiento:
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 1982-01-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIONES: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE E333913222

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOZA C. JHONNY ALBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **LAINEZ PRANCO MARY MAGDALENA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2015-04-08**

Fecha de Expiración: **2025-04-08**

Johanna Maritza Espinoza Lainez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002 **002-0217** **0921648127**

NUMERO DE CERTIFICADO: 002-0217 CEDULA: 0921648127

ESPINOZA LAINEZ JOHANNA MARITZA

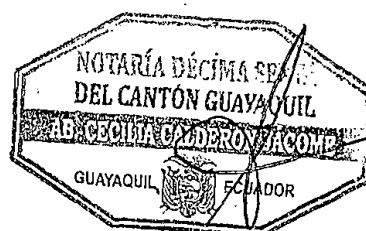
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 11

GUAYAQUIL PARROQUIA: FEBRES CORDERO 3

CANTON: PARROQUIA: ZONA:

J. J. Presidente/a de la Junta

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Ecuador Santa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 092188027-4

CECILIA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ALCIVAR
MARIA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUGRE
BAHIA DE CARABACUZ
FECHA DE NACIMIENTO
1979-08-12
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
VECF
ESTADO CIVIL
DIVORCIADA

INSTRUCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
QUIBACEN DOMESTICOS

Y3328V4417

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ MOJESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR VERTINOZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-07-06
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300-0082
NÚMERO

0921880274
CEDULA

LOPEZ ALCIVAR MARIA LEONOR

GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTON
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
Notaria Pública

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Leonor Lopez A.

Cédula: 0921880274
Apellidos y nombres: LOPEZ ALCIVAR MARIA LEONOR
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
Fecha de nacimiento: 12/03/1979
Fecha de expedición: 05/07/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BASICA
Profesión: QUEHACER, DOMESTICOS
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 16/08/2008
Apellidos y nombres de la madre: ALCIVAR, VERONICA
Apellidos y nombres del padre: LOPEZ MODESTO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 042-0294

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1312349010
Número Único de Verificación (NUV): 622853
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16
GUAYAS/GUAYAQUIL

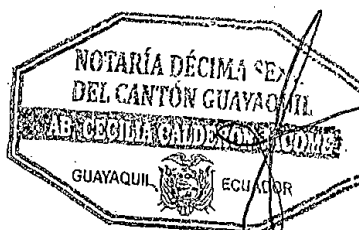
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



622853

Fecha Emisión: 06/05/2016 11:31:51
Válido Hasta: 06/05/2016 11:31:51

Codificación QR



Signature Not Verified
Digitally Signed by JORGE
OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.06 11:32:10
ECT

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

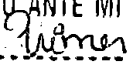
1 para la completa validez y perfeccionamiento de la presente
2 Escritura Pública. (Firmado legible) ABOGADA JOHANNA
3 ALMEIDA CIGUENZA identificada con Matricula del Foro de Abogados
4 N.- cero nueve- dos mil trece- cuatro cinco cuatro. HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.
6 Quedan agregados los respectivos documentos e impuestos de Ley.
7 En consecuencia los otorgantes se afirman en cada parte o cláusula
8 del contenido de la minuta que autorizo. Leída fue la presente
9 Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta
10 voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada
11 una de sus partes, se firman, ratifican y Firman en unidad de
12 acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.

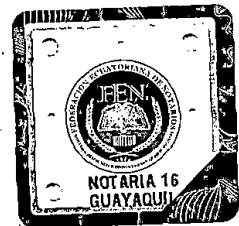
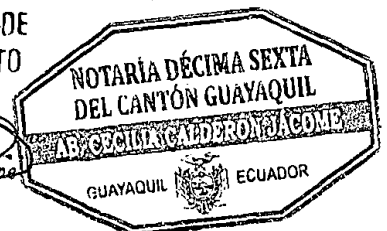
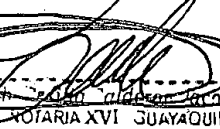
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JOHANNA MARITZA ESPINOZA LAINEZ
C.C. 0921648127


MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR
C.C. 0921880274


ABG. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO XVI GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE  TESTIMONIO QUE
RÚBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Decima Sexta
Canton Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17.842
FECHA DE REPERTORIO: 06/may/2016 -
HORA DE REPERTORIO: 12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROVALORESECUADOR S.A.**, de fojas 20.717 a 20.728, Registro Mercantil número 1.891. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROVALORESECUADOR S.A.**, a favor de **MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR**, de fojas 20.680 a 20.684, Registro de Nombramientos número 5.483.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROVALORESECUADOR S.A.**, a favor de **JOHANNA MARITZA ESPINOZA LAINEZ**, de fojas 20.685 a 20.689, Registro de Nombramientos número 5.484.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 13 de mayo de 2016

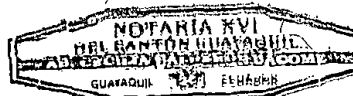
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 17 MAY 2016

(12)
FOJA(S)



Nº 1357402



Factura: 001-003-000043223



20160901016P05179

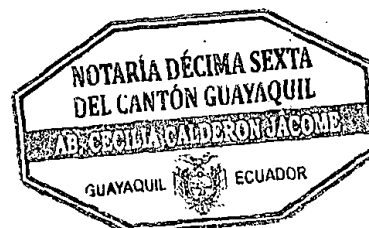
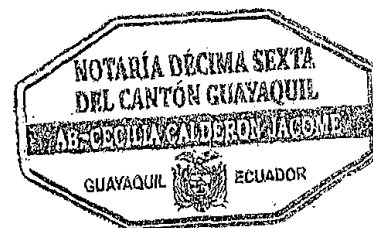
NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P05179						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2016, (11:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA LAINEZ JOHANNA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921648127	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ ALCIVAR MARIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921880274	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1600.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			PROVALOKES ECUADOR S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYACUIL		GUAYACUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYACUIL		GUAYACUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
		CENTRO			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VICTOR MANUEL RENDÓN		906		ROMICHACA	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		PISO 6		604	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
				0991695666	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		Damian@Controlhys-biotom.com			
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Parque Centenario.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
MARIA LEONOR LOPEZ ALCIVAR					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0921880274					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Leonor Lopez A.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUIL
RECIBO

15 JUN 2016 HORA: 0:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *MP*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 707746.

C. Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/MAY/2016 10:45:28

Usu: alejandrog



Originante: No. Trámite: 19686 - 0

IA LOPEZ -

Expediente: 7730871

RUC:

social:

ALORESECUADOR S.A.

o trámite:

NICACIONES

ESCRITURA DE CONSTITUCION,
ARIO Y NOMBRAMIENTO

Estado de su trámite por INTERNET	106
o de trámite, año y verificador =	